

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 2 de Diciembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Diciembre de 2016



DECRETO

En la Villa de Calp,

RESULTANDO que por la Concejalía de Comercio se pretende promocionar el comercio local durante las fiestas navideñas y premiar a los comerciantes que con su esfuerzo apoyan y mejoran la imagen de nuestro comercio con una decoración especial en sus escaparates.

Vista la propuesta de convocatoria de fecha 23 de noviembre 2016, emitida por el Sr. Concejel delegado de Comercio D. Matías Torres Lloret.

Visto el informe favorable de fecha 28 de noviembre 2016, emitido por los servicios jurídicos municipales, que transcrito literalmente dice así:

" INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES

En relación con la aprobación de la CONVOCATORIA DEL "CONCURSO DE ESCAPARATISMO, NAVIDAD 2016", se emite informe jurídico que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- *Se propone, por el Concejel Delegado de Comercio, D. Matías Torres Lloret, la organización del "CONCURSO DE ESCAPARATISMO, NAVIDAD 2016".*

Segundo.- *Desde la mencionada Concejalía, se remite propuesta de convocatoria del citado concurso.*

En consecuencia pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Segunda.- *En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos, efectivamente, ante una subvención, en tanto que resulta subsumible en la definición que, de las mismas, efectúa el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de*

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/eOZZb12n-n+c6NorrVq08-w>

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 2 de Diciembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Diciembre de 2016

Subvenciones, al establecer que:

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”

Tercera.- *El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:*

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiéndose que, efectivamente, la misma se ajusta a lo preceptuado en la Base número 22, apartado 10º de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2016, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquella, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de bases de manera específica, a través de la correspondiente ordenanza.

Cuarta.- *En cuanto a la competencia, y a la vista del contenido material de la convocatoria que nos ocupa, podemos entender que aquella existe, efectivamente, por determinación del artículo 25.2, letra i), que reconoce al municipio competencia propia en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, todo ello puesto en relación con la atribución reconocida en la letra h), de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

De otra parte, corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de la convocatoria en cuestión, pudiendo delegar la misma en el Pleno o en la Junta de Gobierno Local; así lo autoriza el mencionado artículo en su apartado 3º.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 2 de Diciembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Diciembre de 2016



Por todo lo anterior, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del CONCURSO DE ESCAPARATISMO, NAVIDAD 2016, quedando supeditada, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario."

VISTA la intervención previa favorable del expediente de la Intervención Municipal, de fecha 02/12/2016, en virtud de la cual se practica la retención de crédito RC n.º. 22016/0024443 en la aplicación 1406-4314-4810018 'Premios Concejalía de Comercio', por importe de 1.100 euros.

En uso de las atribuciones a mi conferidas por el art. 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Convocar un CONCURSO DE ESCAPARATISMO que comenzará el 13 de diciembre de 2016, hasta el 6 de enero de 2017, de acuerdo a las bases siguientes:

I. Definición del objeto. *La finalidad de este concurso es premiar el esfuerzo y trabajo que realizan los comerciantes y empresarios del municipio de Calp para atraer a sus clientes, a través de la imaginación y la originalidad en la decoración de sus escaparates navideños, en los cuales deberán utilizar sus propios productos, impulsando con ello la dinamización del comercio de nuestra ciudad.*

II. Requisitos de los participantes. *Podrán participar en el Concurso todos aquellos comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en el término municipal de Calp, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán acreditar, además, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, todo ello mediante declaración responsable, adjunta en la instancia, sin más limitaciones que las consignadas en esta convocatoria.*

III. Publicidad de las bases y convocatoria. *El Ayuntamiento dará publicidad de la convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento de Calp (www.calp.es), en los tablones de anuncios municipales, la página web del Portal del Comerciante del Ayuntamiento de Calp (www.calp.portaldelcomerciante.com) y a través de la página de facebook de Creama-Calp.*

IV. Plazo de presentación de solicitudes. *El plazo de presentación de las solicitudes es hasta el 12 DE DICIEMBRE DE 2016 debiendo formalizarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).*

V. Documentación a presentar. *La solicitud de inscripción es gratuita y se realizará según hoja de inscripción establecida, facilitada en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en la página web www.calp.portaldelcomerciante.com, dirigida a la Agencia de Desarrollo Local. La solicitud deberá estar suscrita por el titular del comercio.*

VI. Obligaciones de los participantes: *Los comercios y empresas participantes deberán mantener expuestos sus escaparates desde el día 8 de diciembre de 2016, hasta*

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 2 de Diciembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Diciembre de 2016

el 6 de enero de 2017, ambos inclusive. El escaparate participante en el concurso deberá estar iluminado al menos hasta las 22:00 horas.

VII. Dotaciones:

PRIMER PREMIO: 350 euros.
SEGUNDO PREMIO: 250 euros.
TERCER PREMIO: 150 euros.
PREMIO ACCÉSIT: 7 premios accésit de 50 euros.

VIII. Jurado para la concesión de premios. El jurado estará formado por el Concejal de Comercio, el Técnico AFIC, el presidente de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Calp o persona en quien delegue y un profesional entendido en la materia. El jurado deliberará y otorgará el premio el día 15 diciembre de 2016.

IX. Criterios para la concesión de los premios. Cada proyecto de decoración deberá ser original y responder a los siguientes criterios:

- Calidad.
- Imagen comercial y presentación del producto.
- Creatividad.
- Iluminación y colorido.
- Modernidad e Innovación.

La visita para puntuar los escaparates se hará por la tarde para apreciar la iluminación empleada.

X. Libramiento de los premios. Los establecimientos galardonados, con el fin de poder recibir el premio, deberán presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano municipal la documentación concerniente a la identificación del comerciante, copia de la notificación donde se especifique la tipología del premio y un documento acreditativo del número de cuenta por el que siendo titular, deseen que el Ayuntamiento les reintegre el premio. Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que legalmente correspondan.

Además, deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XI. A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la 22ª base de ejecución del presupuesto para el año 2016, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria."

SEGUNDO: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Publicitar el concurso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha de la firma de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.